



DECRETO NÚMERO: 306

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 294 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDO POR LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

D E C R E T A:

ÚNICO.- Se reforman: las fracciones IV y V del artículo 16, el artículo primero transitorio, el primer párrafo del artículo cuarto transitorio, el primer párrafo del artículo sexto transitorio y el artículo décimo cuarto transitorio; Se deroga: la fracción VI del artículo 16, todos del Decreto Número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, expedido por la XV Legislatura del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 16.-...

...

I. a la III. ...

IV. El Subsecretario de Planeación; consejero vocal; y

V. El Procurador Fiscal; consejero vocal.

VI. Derogada.



...

...

Artículos Transitorios

Primero. La Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo entrará en vigor el uno de abril de dos mil diecinueve, previa publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Cuarto. Los asuntos que en materia fiscal que a la entrada en vigor se encuentren en trámite ante las unidades administrativas de la SEFIPLAN, se continuarán tramitando por el SATQ hasta su resolución.

...

...

...

...



Sexto. Durante los 90 primeros días una vez que entre en vigor la presente Ley, los responsables de cada una de las áreas, deberán emitir la comunicación correspondiente, a fin de dar a conocer a las diversas dependencias e instancias relacionadas el inicio de operaciones del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

....

a) al b) ...

...

Décimo Cuarto. Dentro de los 3 días contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley se realizará la Instalación de la Junta de Gobierno.

Artículos Transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 306

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 294 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDO POR LA XV LEGISLATURA DEL ESTADO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

**C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.
CANUL.**

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN